

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 pts. al año; 8) semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 9) " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Conarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado comarcal de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Belmonte a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Juez Comarcal de esta villa don Francisco de Asís Fernández Álvarez, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Germán Fernández de 19 años; Angel Moro Poza de 24 años y José del Llano García de 33 años, todos solteros, jornaleros de "Hidrocivil" con residencia en Tiblos (Belmonte) y en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal comarcal, en representación del Ministerio público, por falta contra las personas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Angel Moro Poza y Germán Fernández Fernández por una falta ya definida contra las personas a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno y pago por mitad de las costas causadas, absolviendo libremente como debo absolver al denunciado José del Llano García. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco de Asís Fernández Álvarez. Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a los denunciados, Germán Fernández Fernández, o Menéndez Fernández, es-

tado soltero, profesión peón, hijo de Ramón y Aurora, natural de Almuña (Luarca), Angel Moro Poza, barrrenista, hijo de Pilar, natural de San Martín de Balbeniz, provincia de Valladolid, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Belmonte a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Servando Moya Gómez.

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado comarcal de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cangas de Onís, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de Cangas de Onís y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones con asistencia del señor Fiscal Municipal don Francisco Ortega Bueno, en ejercicio de la acción pública de denuncia; y como denunciados José Antonio González Foyo, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Cardes; Celedonio González Foyo, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, vecino de Cardes, hijo de Antonio y Dolores; José Cuesta Prieto, de veintinueve años de edad, casado, labrador, hijo de Severo y de María, natural y vecino de Cardes; Vicente González Suárez, de cuarenta años de edad, casado, labrador, hijo de Felipe y de Julia, natural y vecino de Cardes; José Antonio Cimentada Blanco, casado de cincuenta años de edad, labra-

dor, hijo de José y de María, natural y vecino de Cardes; Carolina González Prieto casada de cuarenta y cinco años de edad, sus labores esposa del anterior, hija de Engracia, natural y vecina de Cardes; y José Antonio Cimentada González hijo del matrimonio anterior, de dieciocho años de edad, labrador, natural y vecino de Cardes; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Carolina González Prieto como autora de una falta de malos tratos a la pena de dos días de arresto menor; a los hermanos José Antonio y Manuel González Foyo como autores de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor y por vía de responsabilidad civil a que por mitad paguen la asistencia médico farmacéutica de que fue objeto la lesionada Carolina González Prieto, lo que será determinado en ejecución de sentencia; así como al pago también por mitad de una indemnización de trescientas cincuenta pesetas a la lesionada por los catorce días que estuvo impedida para el trabajo habitual. En cuanto a lo que se refiere al menor de edad penal José Antonio Cimentada González, procede deducir testimonio de particulares por si los hechos fueron constitutivos de falta con remisión al Tribunal Tutelar de Menores provincial; y que debía de absolver y absolvía libremente a los denunciados José Antonio Cimentada, Celedonio González Foyo, José Cuesta Prieto y Vicente González Suárez; con imposición de costas por terceras partes a los hermanos José Antonio y Manuel González Foyo; Carolina González Prieto. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Blanco. Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe. Francisco Martínez. Rubricado.

Lo testificado concuerda con el original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en forma la anterior sentencia, al denunciado Manuel González Foyo, vecino que fue de Cardes, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente. En Cangas de Onís, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

DE GIJON

Don Luis Manuel Amador Moreiras, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que el día trece de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la subasta pública de bienes que luego se dirán, acordada en expediente sobre cuenta jurada formulada por el Procurador don Fernando Castro Solares, contra don Jenaro Pérez García, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de cien mil pesetas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera.—La finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Casa de planta baja, con su patio a la espalda, sin número, en la calle Santa Eladia, términos del Llano, de esta villa de Gijón, tiene de extensión cien metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, de la que corresponden cuarenta y ocho metros cuadrados al edificio, y el resto, o sean, cincuenta y dos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, al patio. Linda al frente, con calle de Santa Eladia, derecha entrando, casa y patio de don Ramón Liste Pental; izquierda, casa y patios de don Víctor Quevedo, y espalda, con otra finca de este mismo señor. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor don Jenaro Pérez García, al tomo 525, folio 36, finca 35.887, inscripción 1.^a

Valorada en cien mil pesetas.

Dado en Gijón, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Luis Manuel Amador Moreiras.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por su Señoría en providencia de esta fecha en sumario número 449 de 1958 que instruye por hurto de ropas, en este Juzgado de Instrucción número uno, por la presente se cita al denunciado Vicente Cabreló Bea a fin de que comparezca a prestar declaración dentro del término de los cinco días a contar de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, pues en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón a 2 de noviembre de 1958.
El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno, de Oviedo, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía pro-

puesto por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, a nombre de doña María del Carmen Álvarez Fernández, vecina de Salinas, contra don Sergio Alvarez Mori, y otros, sobre propiedad de la finca Castañedo de la Canal, y acordó se emplazase en legal forma a medio de esta cédula a los demandados, personas desconocidas o inciertas que puedan ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Rafael Alvarez Pevida, vecino que fué de Oviedo, para que si les conviene, comparezcan y se personen en autos en el término improrrogable de nueve días, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario.

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número doscientos doce de mil novecientos cincuenta y ocho, por malos tratos a denuncia que presentó Jesús Busto Morillo contra Juan Secades Fernández, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Juez Municipal sustituto, de este Juzgado número dos, don José Ramón Mier Llavona, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Jesús Busto Morillo, de treinta años de edad, casado, peón, hijo de Jesús y de Belarmina, natural y vecino de esta capital, con domicilio en el día de autos en Villafria-El Nido y de la otra como denunciado Juan Secades Fernández, de veintún años de edad, soltero, carpintero, hijo de Adolfo y de Hortensia natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en camino de Villafria número cuatro, por malos tratos,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al inculpadó en estas diligencias Juan Secades Fernández, de la falta que venía siendo acusado de malos

tratos. Dedúzcase testimonio de particulares del encabezamiento y parte dispositiva para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y le sirva de notificación al denunciante en paradero ignorado declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. J. Mier. Rubricado. Está sellado. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Ramón Mier Llavona, Juez Municipal sustituto de este Juzgado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Carlos Murias. Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción y le sirva de notificación al denunciante Jesús Busto Morillo, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Oviedo, en la sentencia dictada en el sumario procedente del Juzgado número uno de esta ciudad, número 602 de 1950 por atentado, se requiere al penado Armando García Velasco para que abone en concepto de indemnización civil cien pesetas a Avelino Vega y trescientas a Valero García Sabugo, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 3 de noviembre de 1958.
El Secretario.

En virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Oviedo, en la sentencia dictada en el sumario procedente del Juzgado número uno de esta ciudad, número 459 de 1949, por hurto, se requiere a la penada María Argentina Rodríguez Suárez para que en concepto de indemnización civil abone a la perjudicada María Teresa Rodríguez Sol, la suma de novecientas ochenta y cinco pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 3 de noviembre de 1958.
El Secretario.

En virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Oviedo, en la sentencia dictada en el sumario procedente del Juzgado número uno

de esta ciudad, número 267 de 1947, por hurto, se requiere a la penada María Luisa Castro Iglesias para que en concepto de indemnización civil abone a Aquilino Peláez la suma de ocho pesetas cincuenta céntimos y a Antonio Guash dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 3 de noviembre de 1958.
El Secretario.

DE TINEO

Edictos

Don Demetrio Morán Morán, Juez Municipal de la villa de Tineo.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición número veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete, seguido en este Juzgado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de doña Concepción Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, y vecina de Madrid, contra don Gerardo López Osendi, mayor de edad, Guardia Municipal, y vecino de León, en su calidad de representante del incapaz don Alfredo López Osendi, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Troncedo, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca, embargada al demandado:

Una tierra de labor, en término de Trocedo, llamada Portillera, de veinte áreas de cabida, linda: al Norte, José Peláez y David Fernández; Sur, Manuel Álvarez; Este, sendero; y Oeste, David Fernández; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil seiscientos pesetas, y cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Tineo, sito en el Palacio de Justicia, el día seis del próximo mes de diciembre, a las doce horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación que sirve para la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta. Se carece de títulos de propiedad de la finca antes descri-

ta, quedando a cargo del rematante suplirlos.

Dado en Tineo, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez Municipal, Demetrio Morán Morán.— Ante mí, El Secretario, Lorenzo Alvarez.

—:—

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de doña Etlvina Lastra Pérez, mayor de edad, asistida de su esposo don Ramón Lastra Santiago, labradores y vecino de Genestosa, de este Municipio, solicitando se les declare pobres en sentido legal, para litigar en demanda de juicio de testamentaria o abintestato, según proceda, de don José Pérez Suárez, doña Rosalía Pérez y doña María de la Luz Pérez Pérez, y en cuantos sean consecuencia de los mismos, así como promover los expedientes de declaración de herederos de los mismos si procediere. Habiéndose acordado por resolución de esta fecha, admitir la demanda a trámite y conferir traslado al Ilmo. Sr. Abogado del Estado, y, en su caso, a su representante legal en esta villa, y a los demandados don José Pérez Pérez, don Salustiano Pérez Pérez, doña Etlvina Pérez Pérez, casada, asistida de su esposo don José, cuyos apellidos se ignoran; don Manuel Pérez Pérez, don Ramón Lastra Pérez y doña Pilar Lastra Pérez, asistida de su esposo don Pedro Tundidor, ausentes en ignorado paradero, para que en término de nueve días se personen en dichos autos y contesten en forma, bajo los apercibimientos legales. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de cédula de citación a los indicados demandados dado su estado de paradero ignorado, a los fines y efectos acordados, expido la presente que firmo en Tineo, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Juan de Miguel Zaragoza.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Regino Alonso Llano, en solicitud de autorización para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Cadavedo-Luarca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a D. Regino Alonso Llano, para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Cadavedo-Luarca, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Se cumplirá en todo lo ordenado en el Reglamento de Espectáculos y el de Baja Tensión especialmente en los extremos siguientes que difieren con lo proyectado: a) El cuadro General eléctrico se situará lejos de la cabina en un lugar alejado del pú-

bilco pero fácilmente accesible para los empleados en caso de siniestro. b) Se limitará lo más posible el número de interruptores a situar en la cabina y para los que sean imprescindibles se tomarán las precauciones debidas a los lugares con materiales combustibles. c) Se fraccionará en varios circuitos independientes la iluminación de sala y vestíbulo.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 27 de octubre de 1958.

El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Regino Alonso Llano, Cadavedo-Luarca.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE LA AÑA

Información pública

D. Germán Quintana Noriega, vecino de Sueiro, parroquia de San Juan de Prendonés, Ayuntamiento de El Franco, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que dice venir disfrutando en el río Porcia, en el punto denominado "Pontueira", en términos de su vecindad, con destino al riego de una hectárea del prado de su propiedad llamado "La Barcella".

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de El Franco, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 15 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Director.

—:—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de este Municipio para el año 1959, de las contribuciones Rústicas y Pecuaria y urbana, así como los de arbitrios municipales sobre ambas riquezas, se advierte al público que los mismos se encuentran en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días hábiles el Padrón de Urbana y arbitrio sobre la misma y por espacio de diez días, también hábiles, el Padrón de Rústica y arbitrio correspondiente al objeto de que durante los plazos señalados puedan ser examinados libremente por cuantas personas deseen hacerlo y formular las reclamaciones que procedan.

Pola de Allande, a 30 de octubre de 1958.—El Alcalde.

DE ALLER.

EDICTO

Confeccionados los repartimientos de contribución rústica y urbana que han de regir durante el próximo ejercicio de 1959, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Aller, a 4 de noviembre de 1958. El Alcalde.

DE CARAVIA

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Urbana, Industrial y Patente Nacional de Automóviles, y listas cobratorias tiempo reglamentario para oír las dan expuestos al público por el reclamaciones que proceden.

Caravia, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Francisco Pendás.

DE CASO

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden

formular reclamaciones los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 3 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

ANUNCIO

Confeccionados los padrones de la contribución territorial sobre las riquezas urbana y rústica, y la matrícula del impuesto industrial, de este municipio, para el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días el primero y diez el segundo y tercero, a efecto de examen y reclamaciones.

Castropol, 28 de octubre de 1958
El Alcalde.

DE SALAS

Este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 del pasado mes de octubre, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, acordó prestar aprobación al proyecto del presupuesto ordinario, que habrá de regir durante el ejercicio económico 1959, quedando expuesto por un período de quince días en la Secretaría, durante cuyo plazo se admiten las reclamaciones que se presenten.

Salas a 5 de noviembre de 1958
El Alcalde, José Antonio González A. Soto Jove.

Este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 del pasado mes de octubre, celebrada por el Ayuntamiento Pleno acordó la reforma de las siguientes ordenanzas fiscales: Derechos y tasas por aprovechamientos especiales de ocupación de la vía pública con escombros; tasa especial sobre arrastre y rodaje por vías municipales; timbre municipal licencias para construcciones y usos y consumos (consumos de lujo), quedando expuestas al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Salas, a 5 de noviembre de 1958.
El Alcalde, José Antonio González A. Soto Jove.

DE VEGADEO

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto Industrial (Licencia Fiscal) para el próximo ejercicio de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Vegadeo, 31 de octubre de 1958.
El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE LAMUÑO Y SALAMIR (CUDILLERO)

Anuncio de subasta

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo en oficio número 8.976 de fecha 13 de agosto de año en curso y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta, por esta Junta Vecinal, 236 pinos con 137 metros cúbicos de madera en el monte "Valsera" número 311 del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta.

Podrán tomar parte en la misma todos los maderistas que posean el carnet profesional de las clases A, B y C, así como la hoja de compras con cupo suficiente, los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuará en el Centro Cultural de Lamuña a las tres de la tarde del día 4 de diciembre próximo, previo depósito del 5 por 100 que se elevará al 10 por 100 para el maderista rematante.

El precio base es de 110.120 pesetas y el índice de 137.650 pesetas. Los gastos por gestión técnica, lo que corresponda según la subasta, el canon al Servicio Nacional de la Madera, ascendente a 548 pesetas; los gastos de subasta, por valor de 700 pesetas, correrán todos ellos a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excm. Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Instituto Nacional de Previsión, etc.

Las proposiciones se harán con arreglo al moledo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Lamuño, 4 de noviembre de 1958.—El Presidente, Jesús Rico.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFUESTO

Edicto

Don José Manuel Iglesias López de Vivigo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Infiesto.

Hago saber: Que me hallo tramitando a instancia de don Eusebio y doña Isabel Lueje Sánchez, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por la prescripción de más de veinte años del derecho a utilizar las aguas del río Piloña, en el lugar denominado "Pielgo Negro", para el accionamiento de un molino harinero propiedad de los requirentes.

Y para conocimiento del público en general, expido el presente edicto, con la advertencia de que los que se consideren perjudicados con este aprovechamiento, deberán comparecer ante mí en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación, para justificar sus derechos.

Infiesto, a 31 de octubre de 1958.
El Notario, José Manuel Iglesias López de Vivigo.

NOTARIA DE SALAS

Edicto

A requerimiento de doña María del Rosario Rodríguez-Peláez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Baeza (Jaén), domiciliada en Julio Burell, 26, sin profesión especial, representada por don Rogelio González y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de los Infantes, de este término municipal de Salas, en virtud de poder que le tiene conferido en escritura pública en Baeza en dos de octubre del presente año, ante el Notario don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha tres del presente mes y año, para justificar los siguientes aprovechamientos hidráulicos:

1.º En el río Lleirosso, en el punto llamado Las Armadas, del lugar de Lleirosso, parroquia de Soto de los Infantes, término municipal de Salas (Oviedo), con destino a riego y accionamiento de un molino harinero, de la finca de su propiedad que se describe así: Una edificación destinada a almacén, con un huerto anejo, un pajar, una panera, un terreno dedicado a pomarada llamado "Pontigos de Abajo", y huerta y prados llamados "Del Molino", con un molino harinero, formando todo una sola finca rústica de dos hectáreas, cincuenta áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: Norte, carretera de la Florida a Cornellana; Sur y Este, José Fernández Cuervo, y Oeste, río Lleirosso.

Dicho aprovechamiento se rea-

liza por medio de una presa de piedra de unos veinte metros de longitud y setenta y cinco centímetros de altura, oblicua a la dirección de la corriente, que deriva las aguas por la margen izquierda del río Lleirosso a unos cuarenta y cinco metros aguas arriba del puente de la carretera de San Martín de Lodón a La Florida, y continúa por un canal que entra en la finca de la requirente y donde se distribuye por medio de canales y acequias para riego y accionamiento del molino reseñado.

2.º En el río Narcea, en el punto llamado La Garita, en términos de Soto de los Infantes, término municipal de Salas (Oviedo), con destino a riego de una finca de su propiedad dedicada a pomarada, llamada "Pradón y Llongal", de unas diez hectáreas, linda: Norte, carretera de La Florida a Cornellana y herederos de María González; Sur, río Narcea; Este, río Lleirosso, y Oeste, río Narcea y carretera citada.

Este aprovechamiento se realiza por medio de una presa de piedras sueltas, oblicua a la dirección de la corriente, en el río Narcea, de unos ciento treinta metros de longitud y cincuenta centímetros de altura media, pasando a un canal que corre a lo largo de la estrecha faja comprendida entre la carretera de La Florida a Soto de los Infantes y el río Narcea. La presa queda situada poco aguas arriba del piquete que señala el kilómetro 16 de la carretera citada.

Ambos aprovechamientos son continuos sin interrupción de ninguna clase, disfrutando también en el primero de ellos, o sea el del río Lleirosso, parte de las aguas el vecino de Soto de los Infantes don José Fernández Cuervo, para riego de su propiedad, realizando éste la toma del agua en dos puntos de la finca de la requirente.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en la Notaría de Salas, para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Salas, 5 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Notario, Jaime Cosmen Rubio.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial